

Concepción, 04 de septiembre de 2025.

Referencia: APRUEBA PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE PROYECTOS QUE SE INDICAN:

CERTIFICADO N° 8680o17

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°17

Fecha: 03 de septiembre de 2025.

Lugar: Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

→ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, don Alán Bastias U., presentado por el Ejecutivo mediante:

- Documento: Ord N° 2712 de fecha 29/08/2025.

➤ Así acordó: Aprobar Ord. N° 2712 de fecha 29/08/2025, **solicita pronunciamiento sobre: DIA Adenda: Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz-Ampliación Edificio Prieto, comuna de Concepción.**

La modificación considera ampliar la oferta habitacional con 253 departamentos y 1 local comercial, mediante la construcción del edificio Prieto, modificando un proyecto con RCA vigentes denominado "Proyecto inmobiliario Edificio Cruz".

Sobre el tema desde el ejecutivo se señala:

Tras la revisión de los antecedentes presentados por el titular, este órgano del estado se pronuncia conforme.

- Sobre el tema el presidente de la comisión manifiesta su preocupación por las redes que debe mejorar y renovar la empresa sanitaria Essbio, respecto de estas nuevas construcciones.

➤ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 28 votos a favor y 1 abstención.

➤ Así acordó: Aprobar Ord. N° 2712 de fecha 29/08/2025, **solicita pronunciamiento sobre: EIA Adenda Complementaria: Parque Eólico Fénix, comuna de Negrete.**

El objetivo general del proyecto "Parque Eólico Fénix" es la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía cinética del viento por medio de aerogeneradores, constituyéndose como fuente de energía renovable aportante a la matriz eléctrica nacional.

Sobre el tema desde el ejecutivo se señala:

De la revisión de la Adenda Complementaria, se realizan las siguientes observaciones:

Respecto a la vinculación del proyecto con el Lineamiento Estratégico E1: Calidad de Vida.



No se considera satisfactoria la respuesta dada por el titular respecto a la no afectación a la calidad visual del paisaje por la instalación de 18 aerogeneradores, bajo el argumento de que en el sector ya existen estructuras similares de otros proyectos eólicos construidos anteriormente. Construir un nuevo proyecto sí aumenta la afectación a un territorio.

Respecto a la vinculación del proyecto con el Lineamiento Estratégico E2. Crecimiento económico sostenible, en particular respecto de la afectación al recurso agua.

Se considera satisfactoria la respuesta del titular y su consideración de aplicar su Plan de Contingencias y Emergencias respecto del afloramiento de aguas subterráneas.

- Sobre el tema el consejero Marcelo Rivera señala que la empresa tiene la misma dirección de otras 4 por lo que a su juicio hay una fragmentación de proyectos que corresponden a la misma entidad, no siendo una práctica prudente para proyectos de alto impacto.

Core Claudio Lapostol consulta sobre lo que se señala respecto de la contratación de mano de obra local, frente a lo que se aclara por parte del ejecutivo que la mano de obra es poca porque el material viene prearmado.

➤ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 23 votos a favor y 3 abstenciones.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 05-09-2025 13:23 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío



ANT.: Ord. SEA N° 202508102152, de fecha 25.08.2025
Ord. SEA N° 202599102763, de fecha 25.08.2025

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre
1.- DIA, adenda "Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto"
2.- EIA, adenda complementaria "Parque Eólico Fénix"

DE: JEFE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

A: PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL –
REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludarlo cordialmente, y de acuerdo al procedimiento interno del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, remito a usted para consideración del Consejo Regional las siguientes propuestas de pronunciamiento.

N°	N° Ord. SEIA	Nombre Actividad o Proyecto	Descripción
1	202508102152, de fecha 25.08.2025 Plazo de respuesta: 08.09.2025	DIA Adenda "Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto"	La modificación considera ampliar la oferta habitacional con 253 departamentos y 1 local comercial, mediante la construcción del Edificio Prieto, modificando un proyecto con RCA vigentes denominado "Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz" Se localiza en la comuna de Concepción.
2	202599102763, de fecha 25.08.2025 Plazo de respuesta: 15.09.2025.	EIA, Adenda complementaria "Parque Eólico Fénix"	El objetivo general del proyecto "Parque Eólico Fénix" es la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía cinética del viento por medio de aerogeneradores, constituyéndose como fuente de energía renovable aportante a la matriz eléctrica nacional Se localiza en la comuna de Negrete.

Atentamente;



Firmado por:
Javier Alejandro Carrasco Eade
Jefe de División de Planificación y
Desarrollo Regional
Fecha: 29-08-2025 12:27 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Inc. Reportes de las actividades o proyectos descritos (2)

Distribución

- La indicada
- Administrador Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes



[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 202508102152

Concepción, 25 de Agosto de 2025

ANT: ORD. N° 20250810278, mediante el cual se envía la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto".

MAT: Envía Adenda.

DE: María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

A: Según distribución

A través del presente comunico a usted que el señor Emilio Jorge Vásquez Maldonado, en representación de ICC Inmobiliaria SpA, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 25 de agosto de 2025 la Adenda del proyecto "Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto".

Dicha Adenda, Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (ICSARA) y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Al respecto, y en virtud del artículo 52 del D.S. N° 40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, solicito a usted pronunciarse en el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

- a. Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes de la Declaración han sido subsanados, en especial:
 - i. Informar si el proyecto en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia.
 - ii. Informar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, en el ámbito de sus competencias, y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos.
- b. Señalar fundadamente si la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.
- c. Si corresponde, señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 8 de septiembre de 2025.

En caso de requerir nuevas aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas sólo podrán referirse a los antecedentes presentados en la Adenda.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Paula Lorena Jerez Bravo, dirección de correo electrónico paula.jerez@sea.gob.cl, número telefónico 2791757.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
[s://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/08/25/ca14-a2d3-4ac9-83f5-46477e68a5f3](https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/08/25/ca14-a2d3-4ac9-83f5-46477e68a5f3)
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

MNR/PJB

Adj. lo indicado

Distribución:

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
- (VIII) DGA, Región del Biobío
- (VIII) DOH, Región del Biobío
- (VIII) Gobierno Regional, Región de Biobío
- (VIII) Ilustre Municipalidad de Concepción
- (VIII) SEREMI de Salud, Región del Biobío
- (VIII) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
- (VIII) SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío

C/c:

- Expediente del Proyecto "Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región del Biobío



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: María Vega Fernández Fecha-Hora: 25-08-2025 13:14:55:653 UTC -04:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/08/25/ca14-a2d3-4ac9-83f5-46477e68a5f3>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

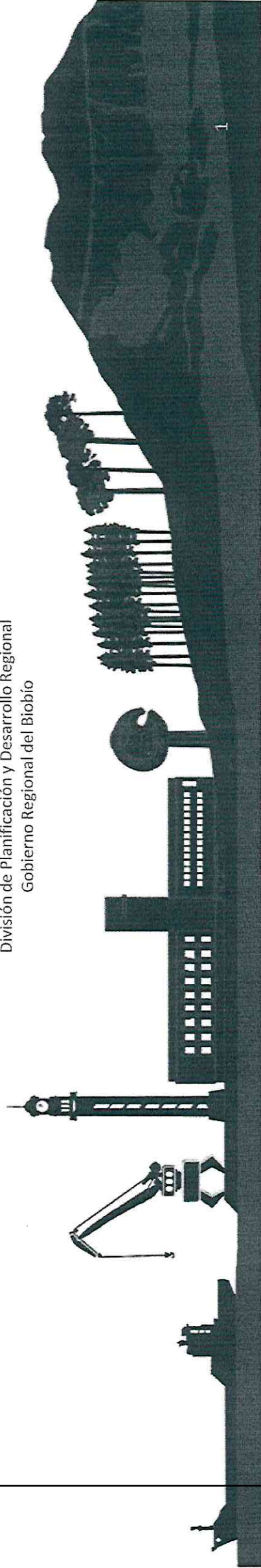
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto

Concepción, agosto 2025

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
División de Planificación y Desarrollo Regional
Gobierno Regional del Biobío





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.dya.cl/validador/FSYCFQ-652>

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN

NOMBRE		Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación			
ETAPA		Edificio Prieto			
TITULAR		Declaración de Impacto Ambiental			
REP. LEGAL		ICC Inmobiliaria SpA			
TIPOLOGÍA		Emilio Jorge Vásquez Maldonado			
COMUNA		g.2) y h.1.3) Proyectos inmobiliarios.			
DIRECCIÓN		Concepción			
ENTIDADES PRÓXIMAS POBLADAS		La Modificación se encuentra ubicada en la Región del Biobío, Provincia de Concepción, en la comuna de Concepción, específicamente en la <u>Calle General Cruz N°852.</u>			
		Concepción			

ETAPAS DE EVALUACIÓN					
ETAPA	ORD. SEA	FECHA	PLAZO	ORD. GORE A CORE	FECHA
DIA	20250810278	12/05/2025	03/06/2025	1310	22/05/25
Adenda	202508102152	25/08/2025	08/09/2025		30/05/25

Descripción del Proyecto

La “Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto”, corresponde a una modificación de proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del RSEIA. En este sentido, es pertinente aclarar que, del Proyecto Original, el “Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz” cuenta con RCA aprobada como modificación de Edificio Castellón. Esto se debe a que Edificio Castellón contemplaba una cantidad menor a 300 viviendas y se emplaza en una superficie menor a 7 ha, por lo cual, no le correspondía ingresar al SEIA. Para efecto de sintetizar, el Proyecto Original (es decir, el Edificio Castellón y, conjuntamente, su modificación aprobada mediante RCA 202408001133/2024, correspondiente al Edificio Cruz) contempla: construcción de 2 edificios con 23 pisos de altura cada uno, sumando un total de ambos edificios: 503 departamentos, 32 locales comerciales, 343 estacionamientos vehiculares (distribuidos en 2 subterráneos y primer piso), 177 estacionamientos de bicicletas y 137 bodegas.

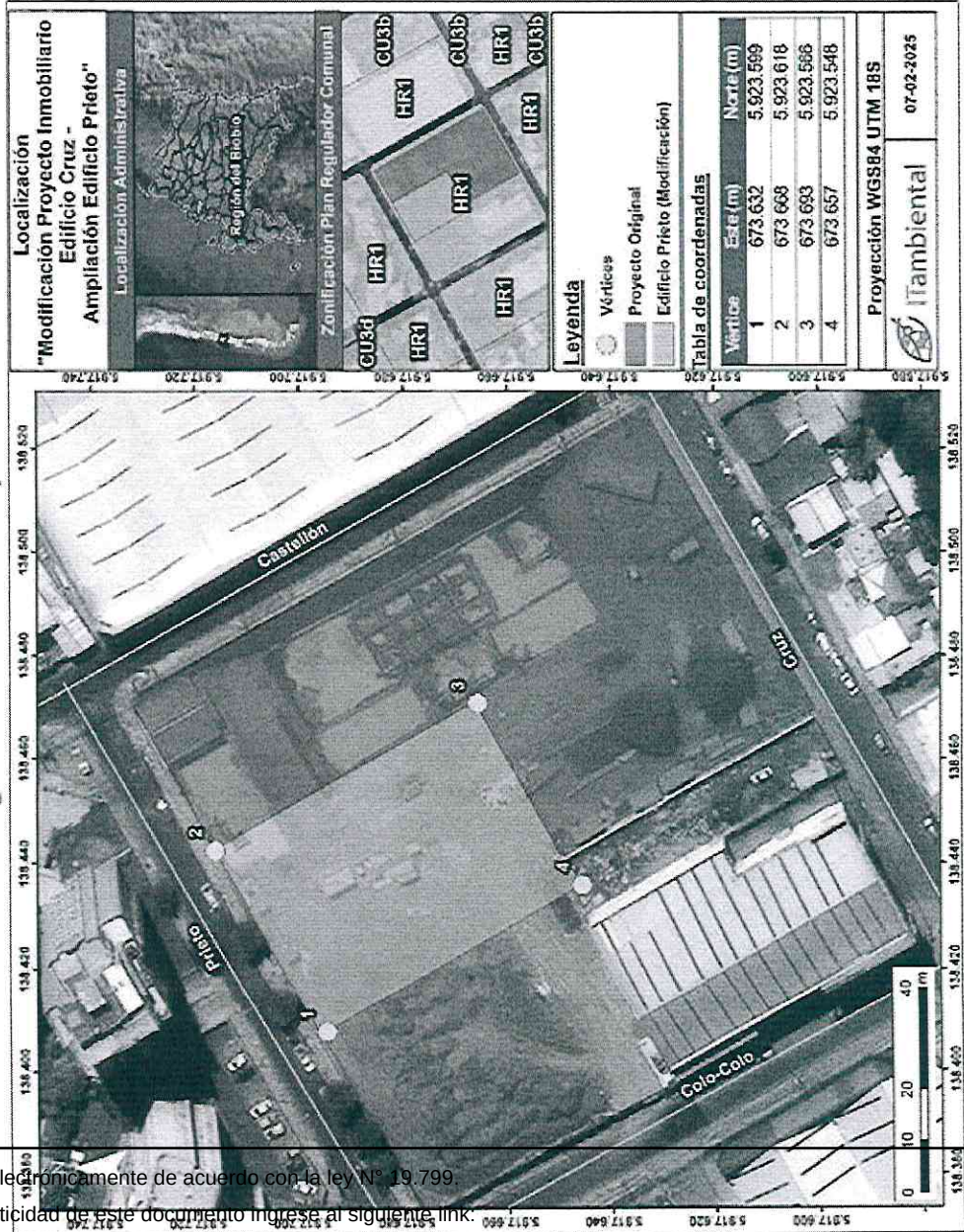
La **Modificación corresponde a un tercer edificio** – el Edificio Prieto–, la cual requiere evaluarse de forma obligatoria dentro del SEIA, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 19.300 y a los artículos 2° letra g) y 3° letra h) del RSEIA. La Modificación consiste en la **construcción de un edificio de departamentos de 23 pisos de altura, 253 departamentos y 1 local comercial**. Además, considera 163 estacionamientos vehiculares, (distribuidos en 2 subterráneos y primer piso), 82 estacionamientos de bicicletas y 88 bodegas. Su superficie construida será de 18.165,62 m2 y la superficie del terreno contemplada es de 2.329,25m2. La Modificación se encuentra ubicada en la Región del Biobío, Provincia de Concepción, en la comuna de Concepción, específicamente en la Calle Prieto N°852.



ANTECEDENTES

UBICACIÓN

Figura. Ubicación del Proyecto.



El objetivo de la presente Modificación es ampliar la oferta habitacional y comercial en la comuna de Concepción, mediante la construcción del Edificio Prieto, la cual origina el ingreso al SEIA, que concierne a la construcción de un edificio de departamentos de 23 pisos de altura, 253 departamentos y 1 local comercial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

OBSERVACION DIA

ESTRATEGIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO (CTCI)

NO presentó análisis para realizar vinculación.



Revisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

pagina 86 de Adenda (https://seia.sea.gob.cl/archivos/2025/08/20/Adenda_Prieto.pdf) El titular acoge realizar la vinculación con Estrategia de Ciencia, Tecnología, conocimiento e innovación para la región del Biobío, donde indica que El Proyecto Original más la Modificación es de carácter inmobiliario por lo que no se vincula con ningún resultado clave.

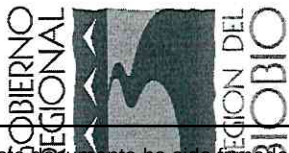


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digba.gob.cr/validador/FSYCFQ-652>

PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO

Tras la revisión de los antecedentes presentados por el titular, este órgano del estado se pronuncia conforme.



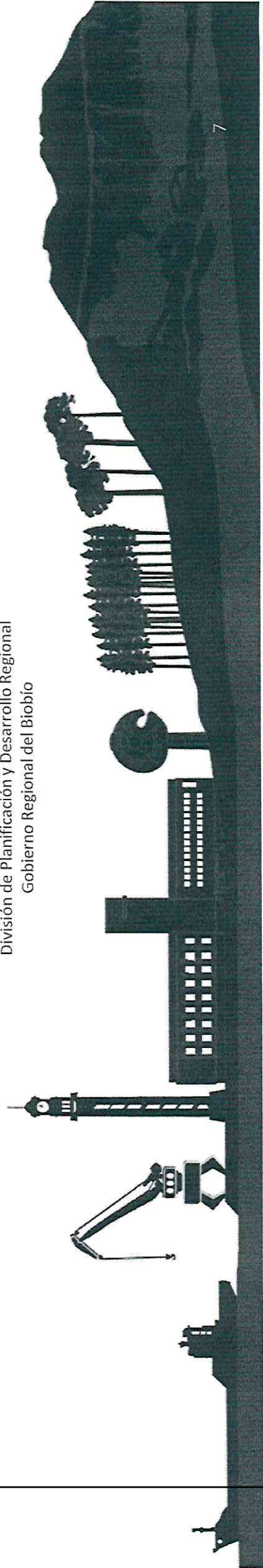
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Modificación Proyecto Inmobiliario Edificio Cruz - Ampliación Edificio Prieto

Concepción, agosto 2025

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
División de Planificación y Desarrollo Regional
Gobierno Regional del Biobío



[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 202599102763

Santiago, 25 de Agosto de 2025

ANT: ORD N° 202399102803, mediante el cual se envía el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Fénix"

MAT: Envía Adenda Complementaria

DE: Juan Cristóbal Moscoso Farías
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

A: Según distribución

A través del presente comunico a usted que la señora Paulina Cox Vyhmeister, en representación de Parque Eólico Maqui SpA, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 22 de agosto de 2025 la Adenda Complementaria del proyecto "Parque Eólico Fénix".

Dicha Adenda Complementaria, Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones Rectificaciones y Ampliaciones (ICSARA) Complementario y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Al respecto, y en virtud del artículo 43 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, solicito a usted pronunciarse exclusivamente el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

- a. Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes del proyecto o actividad han sido subsanados, en especial:
 - i. Indicar si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia.
 - ii. Indicar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y expresamente se pronuncie respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos, si corresponde; e
 - iii. Informar si las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se hacen cargo adecuadamente de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- b. Señalar fundadamente si el Estudio ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.
- c. Señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 15 de septiembre de 2025.

En caso de requerir nuevas aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas sólo podrán referirse a los antecedentes presentados en la Adenda Complementaria.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Carlos Mauricio Rivas Cifuentes, dirección de correo electrónico carlos.rivas@sea.gob.cl, número telefónico 226164000.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Cristóbal Moscoso Farías



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

JCMF/MGL/CRC

Adj. lo indicado

Distribución:

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- (Interregional) Corporación Nacional Forestal, Dirección Ejecutiva
- (Interregional) Dirección de Obras Hidráulicas
- (Interregional) Dirección General de Aguas
- (Interregional) Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional
- (Interregional) Servicio Nacional de Geología y Minería
- (Interregional) Subsecretaría de Agricultura
- (Interregional) Subsecretaría de Energía
- (Interregional) Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud
- (Interregional) Subsecretaría del Medio Ambiente
- (VIII) Dirección de Vialidad, Región del Biobío
- (VIII) Gobierno Regional, Región de Biobío
- (VIII) Ilustre Municipalidad de Negrete
- (VIII) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
- (VIII) SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
- (VIII) SEREMI MOP, Región del Biobío
- (IX) Gobierno Regional, Región de la Araucanía
- (IX) SEREMI MOP, Región de la Araucanía

C/c:

- Expediente del Proyecto "Parque Eólico Fénix"
- División de Evaluación y Seguimiento Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



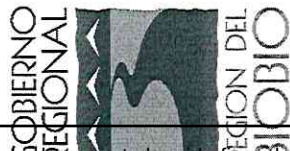
Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 25-08-2025 16:01:14:655 UTC -04:00
- Firmado por: Juan Cristóbal Moscoso Farías Fecha-Hora: 25-08-2025 16:01:16:87 CLT-0400
- Firmado por: Juan Cristóbal Moscoso Farías Fecha-Hora: 25-08-2025 16:03:06:417 CLT-0400

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/08/25/a10f-b591-4441-b030-e5be77d014f9>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

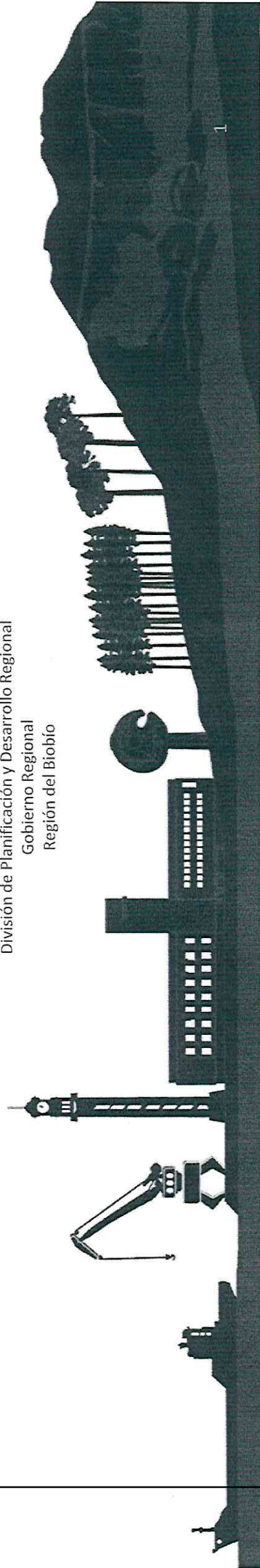
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Adenda Complementaria

Parque Eólico Fénix

Concepción, agosto 2025

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
División de Planificación y Desarrollo Regional
Gobierno Regional
Región del Biobío





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.dgjal.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN

NOMBRE:	Adenda Parque Eólico Fénix
ETAPA	EIA
TITULAR	Parque Eólico Maqui SpA
REF. LEGAL	Paulina Cox Vyhmeister
TIPOLOGÍA	c.) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. Tipologías secundarias b.1) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje b.2) Subestaciones
COMUNA	Negrete
LUGARES PROXIMOS POBLADAS	Renaico (región de La Araucanía), población rural dispersa R. Biobío
COMPONENTE AMBIENTAL DE INTERÉS CERCANO	Suelo, agua, aire, medio humano

ETAPAS DE EVALUACIÓN

ETAPA	ORD. SEA	FECHA	PLAZO	ORD. GORE A CORE	FECHA	ORD. ENVÍO SEA	FECHA
EIA	202399102802	12.10.23	27.11.23				
Adenda	202499102987	25.10.24	19.11.24				
Ad Compl	202599102863	25.08.25	15.09.25				





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 17.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digba.gub.uy/validador/FSYCFQ-652>

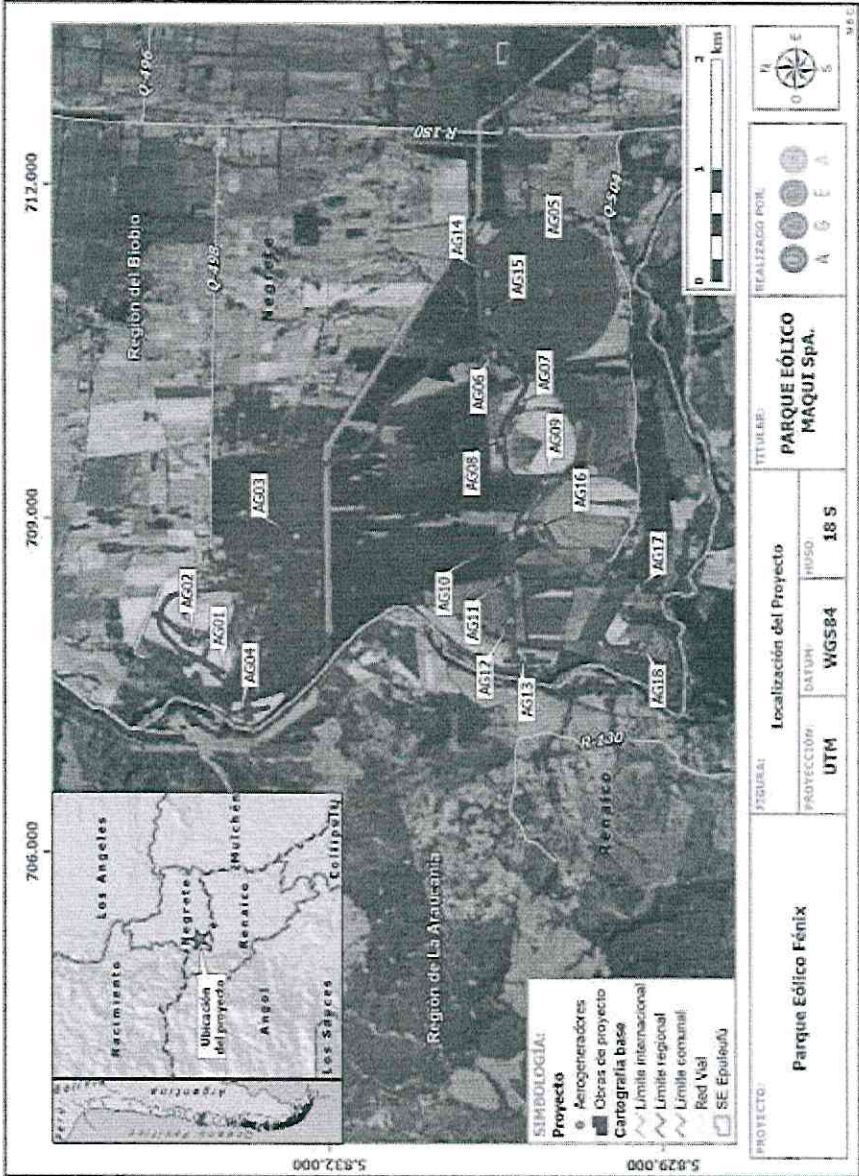
ANTECEDENTES

Descripción

El proyecto “Parque Eólico Fénix”, ubicado en la comuna de Negrete, provincia de El Biobío, Región del Biobío, consistirá en la construcción, operación y cierre de una central eólica de generación de energía eléctrica de 18 aerogeneradores, con una vida útil de 30 años que contará con una potencia instalada de 144 MW.

Terreno			Superficie (ha)
18.799.			
Total			119
Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima	
Construcción	170	350	
Operación	10	15	
Monto estimado de inversión: US\$ 110 millones			
Vida Útil: 30 años			
Elemento	X	Y	
Punto representativo del proyecto	-37,64755113875842	-72,6132250216815	

Figura 1-1: Localización del Proyecto



FUENTE: Elaboración propia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

ANTECEDENTES

DERIVAS DEL PROYECTO / Compromisos Ambientales Voluntarios

La central eólica estará compuesta por:

- 18 aerogeneradores con una potencia nominal de 8,0 MW cada uno, los que tendrán una altura de buje de 150 m y con aspas de 87 m de longitud aproximadamente, alcanzando un diámetro de rotor de 180 m. y una altura total de 237 metros.
- Construcción y habilitación de 2 subestaciones eléctricas.
- Construcción de líneas de transmisión eléctrica (y sus respectivas estructuras) considerando tramos aéreos y soterrados, red eléctrica colectora, sistemas de almacenamiento de energía por baterías (BESS: *battery energy storage system*), huellas de servicio.
- Construcción de caminos internos.
- Sistema de tratamiento de aguas servidas (PTAS).
- El Proyecto considera también obras de apoyo durante la fase de construcción, tales como una instalación de faena, planta de hormigón, sistema de manejo de aguas servidas, frente de trabajo móviles, plazas de tendido, plataformas de construcción de aerogeneradores, entre otras.

Compromisos ambientales voluntarios: El Titular establece un conjunto de compromisos ambientales voluntarios.

Tabla 14-1: Resumen compromisos ambientales voluntarios

Componente	Fase	Compromiso ambiental voluntario	Código Identificador
General	Construcción	Capacitación de Trabajadores en temas medioambientales	CAV.01
Medio Humano	Construcción, Operación y Cierre	Protocolo de comunicación y contacto permanente con la comunidad	CAV.02
Medio Humano	Construcción	Protocolo de desplazamiento de vehículos por sectores poblados	CAV.03
Medio Humano	Construcción	Fomento a la contratación de mano de obra local	CAV.04
Medio Humano	Construcción	Monitoreo nivel freático en pozos próximos al Proyecto	CAV.05
Arqueología	Construcción	Monitoreo arqueológico a actividades de movimiento de tierra	CAV.06
Medio Humano	Construcción	Monitoreo de ruido	CAV.07
Fauna	Construcción	Perturbación controlada especies de baja movilidad	CAV.08
Fauna	Operación	Instalación de disuadores de vuelo	CAV.09
Fauna	Operación	Monitoreo de interacción con avifauna	CAV.10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

ANTECEDENTES

PRINCIPALES IMPACTOS DEL PROYECTO

Emissiones a la atmósfera

Principalmente durante las etapas de construcción y operación. En la etapa de construcción material particulado polvo y gases de combustión de maquinaria pesada, equipos y emisiones de vehículos. En la etapa de operación se generan emisiones de material particulado por tránsito de vehículos.

Ruido y vibraciones

Durante la Fase de Construcción. Se contemplan fuentes emisoras de ruido en las instalaciones de faenas y sitios de acopio, durante los movimientos de tierra, obras civiles, construcciones y montaje de los aerogeneradores y tendidos eléctricos.

Manejo de residuos y productos químicos

El proyecto genera en todas sus etapas residuos sólidos domiciliarios e industriales peligrosos y no peligrosos. De igual manera, se producen residuos líquidos en la etapa de construcción.

Ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos

De acuerdo con los cambios esperados respecto de las amenazas identificadas en la plataforma ArClim, para el territorio donde se localiza el proyecto se esperan aumentos de las temperaturas y disminución de las precipitaciones, lo que conlleva una disminución de la disponibilidad de agua superficial y subsuperficial. Lo anterior, aumenta el riesgo de amenazas como las sequías e incendios.

Definición del área de influencia del proyecto

Las obras se emplazarán en la comuna de Negrete, Provincia y Región de Biobío, no obstante, sus áreas de influencia se extienden a las comunas de Renaico, Provincia de Malleco, región de la Araucanía, y comuna de Nacimiento, Provincia y Región de Biobío.

Esto no fue considerado por el titular, por lo que el proceso sufrió una suspensión del procedimiento por parte del SEA.



ANTECEDENTES

DERAS DEL PROYECTO / Compromisos Ambientales Voluntarios en la Adenda

Tabla 10-1: Resumen compromisos ambientales voluntarios

Componente	Fase	Compromiso ambiental voluntario	Código identificador
General	Construcción	Capacitación de Trabajadores en temas medioambientales	CAV.01
Medio Humano	Construcción, Operación y Cierre	Protocolo de comunicación y contacto permanente con la comunidad	CAV.02
Medio Humano	Construcción	Protocolo de desplazamiento de vehículos por sectores poblados	CAV.03
Medio Humano	Construcción	Fomento a la contratación de mano de obra local	CAV.04
Medio Humano	Construcción	Monitoreo nivel freático en pozos próximos al Proyecto	CAV.05
Arqueología	Construcción	Monitoreo arqueológico a actividades de movimiento de tierra	CAV.06
Medio Humano	Construcción	Monitoreo de ruido	CAV.07
Fauna	Construcción	Perturbación controlada especies de baja movilidad	CAV.08
Fauna	Operación	Instalación de disuasores de vuelo	CAV.09
Fauna	Operación	Monitoreo de interacción con avifauna	CAV.10
Emissiones	Construcción y cierre	Programa de humectación de caminos	CAV.11
Fauna Íctica	Construcción	Plan de Rescate y relocalización de fauna nativa	CAV.12
Fauna	Operación	Pintado de aspas aerogeneradores	CAV.13
Sombra parpadeante	Operación	Monitoreo de sombra	CAV.14
Medio Humano	Construcción, Operación y Cierre	Programa de Desarrollo Comunitario que contemple la ejecución de proyectos sociales en las organizaciones del AI Medio Humano	CAV.15
Medio Humano	Construcción, Operación y Cierre	Difusión de resultados de las actividades de monitoreo ambiental	CAV.16

FUENTE: Elaboración propia.



EIA: Parque Eólico Fénix

EVALUACIÓN ANALISTA Y PROPUESTA DE RESPUESTA A LA ADENDA EIA (Vinculación con la ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO) ERD

* Respecto de la Respuesta 14.2 a), para el Lineamiento Estratégico – E1: Calidad de Vida, no se considera satisfactoria la respuesta del titular, ya que el hecho de que en el Estudio se haya determinado que la **calidad visual del Área de Influencia** es “Media”, aunque así sea, no significa que un proyecto eólico de 18 aerogeneradores cuyas torres, más las aspás, alcanzarán una altura de 237mts no vaya a afectar la **calidad visual y el valor del paisaje** al que están acostumbrado las personas que han vivido toda su vida ahí.

* En relación a la respuesta 14.2 b), en particular la **posible afectación al recurso agua** producto de la instalación de las bases de hormigón que soportarán la torres de los aerogeneradores, lo que afectará la normal escorrentía subterránea de las napas freáticas, y que de acuerdo a lo señalado por el titular, ésta será bombeada desde el fondo de las excavaciones para ser reintegradas al suelo.

Lo anterior es particularmente importante, porque las agrupaciones de viviendas cercanas al proyecto están localizadas aguas abajo del mismo, por lo que se puede presuponer que cualquier interrupción de los flujos naturales del agua contenida en el suelo **afectará su disponibilidad para las comunidades** residentes del sector.



En relación a la observación sobre la afectación a las calidad visual y el valor del paisaje, el titular señala en la Adenda Complementaria lo siguiente:

Dicho lo anterior, las partes y obras del Proyecto no logran generar una obstrucción visual hacia el observador que transita por la zona y de manera particular sobre los puntos de observación seleccionados, los cuales representan zonas relevantes en cuanto a la concentración de potenciales observadores, indicando así que pese a la envergadura que poseen las obras, su incorporación al paisaje no define un elemento relevante que logre alterar la valoración realizada sobre el área de influencia definida. Lo anterior considerando que en el área ya se presentan en la actualidad estructuras de similares características a las proyectadas, asociados a proyectos eólicos en operación.

Frente a lo anterior, se indica que la ejecución de las partes y obras del Proyecto no dan paso a una alteración de los atributos del medio, siendo esta afectación puntual y acotada de manera exclusiva a la ubicación de estas. Del mismo modo, se indica que la integración de las obras al medio no representa un cambio en la condición actual vista desde el grado de artificialidad que posee la zona, considerando que en las inmediaciones se identifican estructuras de similares características a las proyectadas, las cuales se asocian a proyectos que se encuentran en fase de operación.



En relación a la observación sobre la afectación al recurso agua y su disponibilidad para consumo humano de las comunidades locales, el titular señala en la Adenda Complementaria lo siguiente:

En cuanto a la afectación de los SVCGH, el análisis realizado indica que la ejecución del Proyecto no provocará alteraciones en el tránsito regular de los cauces subterráneos. Como se indicó en la respuesta 15.26 de la presente Adenda Complementaria, las fundaciones de los aerogeneradores tendrán profundidades de excavación que no interceptan con el nivel freático (ver observación 15.26 de este documento). En cuanto a las fundaciones de las torres de la LAT, estas podrían interceptar el nivel freático, sin embargo, en caso de afloramiento de agua, esta se bombeará desde el fondo de las excavaciones y se infiltrará a una distancia no mayor a 80 m del borde de estas. Adicionalmente, el Plan de Contingencias y Emergencias relacionado con el afloramiento de aguas subterráneas, considera el monitoreo de la calidad del agua extraída antes de su reinfiltración, lo que garantizará que el componente hídrico no se vea afectado ni contaminado. En la siguiente tabla se presenta en detalle el riesgo de Afloramiento de agua subterránea:

SVCGH: Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos.
AIMH: Área de Influencia del Medio Humano.

Se aclara a la autoridad que, de acuerdo con los antecedentes técnicos recopilados, el recurso hídrico en el AIMH presenta variaciones estacionales en los niveles freáticos, asociadas principalmente a los ciclos de precipitación y a la demanda adicional de agua durante la temporada estival debido al incremento de la población flotante. Estas fluctuaciones se registran en los pozos de observación (ver Figura siguiente) de la zona, así como en el abastecimiento de los habitantes de Rihue, El Sifón y Graneros, quienes dependen de pozos y punteras para su consumo de agua. Durante el verano, el déficit hídrico en estas fuentes se debe a la disminución del flujo en las napas subterráneas y al aumento del consumo, situación que se mitiga con el uso de camiones aljibe y el apoyo entre vecinos, según lo indicado en el Subapéndice 3-12-1 Línea de Base Actualización Caracterización de SVCGH de la Adenda al EIA.



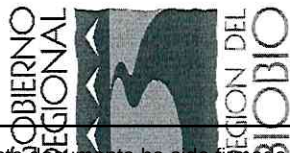
De la revisión de la Adenda Complementaria, se realizan las siguientes observaciones:

Respecto a la vinculación del proyecto con el Lineamiento Estratégico E1: Calidad de Vida.

No se considera satisfactoria la respuesta dada por el titular respecto a la no afectación a la calidad visual del paisaje por la instalación de 18 aerogeneradores, bajo el argumento de que en el sector ya existen estructuras similares de otros proyectos eólicos construidos anteriormente. Construir un nuevo proyecto sí aumenta la afectación a un territorio.

Respecto a la vinculación del proyecto con el Lineamiento Estratégico E2. Crecimiento económico sostenible, en particular respecto de la afectación al recurso agua.

Se considera satisfactoria la respuesta del titular y su consideración de aplicar su Plan de Contingencias y Emergencias respecto del afloramiento de aguas subterráneas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FSYCFQ-652>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Adenda Complementaria

Parque Eólico Fénix

Concepción, agosto 2025

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
División de Planificación y Desarrollo Regional
Gobierno Regional
Región del Biobío

